



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 30 JUN 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.C.Nº 95/99, caratulado: "S/ Investigación Especial Cuenta Corriente 1-71040/9 - ALBATROS"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse efectuado pagos girando contra la Cuenta Corriente 1-71040/9, abierta en la Sucursal Buenos Aires del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sin depositar fondos en ella, provocando saldos deudores y en consecuencia generando gastos, intereses y la imposición del Impuesto al Valor Agregado por medio de tramitaciones que se apartan de las formas que las normas de Contabilidad establecen, no habiendo emitido los actos administrativos pertinentes e incumpliendo expresas normativas establecidas por el Jefe de la Administración, mediante Decreto 85/97.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona de los Sres. Carlos Alberto Perez, Roberto Marcial Murcia, Abel Zanarello y Néstor Cardoso en su carácter de Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda, Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, y Gerente General del mismo Banco, respectivamente, como responsables del daño patrimonial causado al Estado Provincial en la suma total de pesos seiscientos dieciocho mil doce con 91/100 (\$ 618.012,91) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su art. 48º: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57º y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

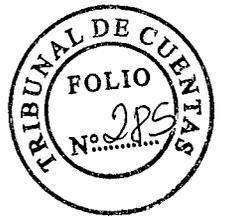
ARTÍCULO 1º.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Sres. Carlos Alberto Perez, Roberto Marcial Murcia, Abel Zanarello, y Néstor Cardoso, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2º.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, ampliándose en dos

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



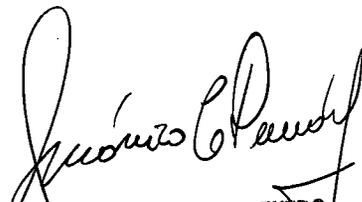
...//1

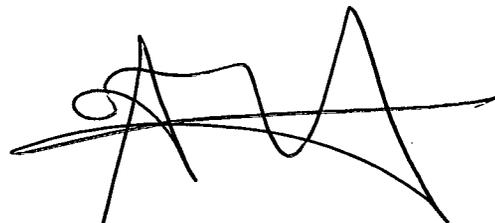
(2) días para el Sr. Roberto Marcial Murcia por residir en la ciudad de Río Grande, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°.- HACERLES conocer a los nombrados en artículo 1°, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°104/99 V.L.

  
Dra. Mónica Cristina PENEDO  
Vocal Legsl A/C  
Tribunal de Cuentas de La Provincia

  
U.P.N. VICTOR MUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA